

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Hospital Psiquiátrico de Conxo en Santiago de Compostela (A Coruña)
FECHA DE LA VISITA	6, 7 y 8 de julio (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos y el director del MNP y tres técnicas externas (médica, psicóloga y psiquiatra)
OBJETO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar enmarcada dentro del proyecto de visitas con enfoque de género. Durante la misma llevaron a cabo entrevistas a pacientes, miembros del equipo directivo trabajadoras sociales y resto del personal. También se examinaron expedientes personales e historias clínicas, entre otros documentos. Asimismo, el equipo mantuvo entrevistas reservadas con pacientes.

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

La documentación facilitada (memoria, listados, registros, bases de datos) carece de desagregación por sexos.

RECOMENDACIÓN	Desglosar los datos recopilados en la documentación oficial y registros por sexo, identidad de género y grupo de edad. <a href="#">Respuesta a la resolución:</a> Sin respuesta
---------------	--

La documentación facilitada carece de lenguaje inclusivo.

RECOMENDACIÓN	Garantizar el uso de un lenguaje inclusivo, no sexista y no discriminatorio. <a href="#">Respuesta a la resolución:</a> Sin respuesta
---------------	--

El personal carece de formación que contemple perspectiva de género y especialización en el trabajo con mujeres

RECOMENDACIÓN	Establecer un plan de formación continuada para todo personal que incorpore la perspectiva de género. <a href="#">Respuesta a la resolución:</a> Sin respuesta
---------------	---

En el centro no hay ninguna consideración terapéutica o rehabilitadora que tenga en cuenta motivaciones diferenciales por edad, problemática de salud, envejecimiento activo, lo que perjudica especialmente a las mujeres, en contra de lo establecido el apartado 21 de la Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de febrero de 2017.

RECOMENDACIÓN	Revisar la respuesta terapéutica y rehabilitadora del centro abordando las necesidades de las mujeres mayores de forma coherente y exhaustiva. <a href="#">Respuesta a la resolución:</a> Sin respuesta
---------------	--

Los hombres tienen un tiempo medio estancia de 12 años y las mujeres 14. Hay personas que llevan más de 50 años ingresadas en este centro.

RECOMENDACIÓN	Realizar un estudio para explicar esta diferencia significativa, articulando las medidas correctoras y compensadoras, que evite períodos tan largos de estancia. <a href="#">Respuesta a la resolución:</a> Sin respuesta
---------------	--

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

Se dan significativas diferencias de género en cuanto a las altas, pues los hombres tienen más probabilidad de ir a un domicilio tras el alta que las mujeres (un 51.3% de los hombres frente a un 39% de las mujeres).

**RECOMENDACIÓN** Desarrollar políticas, basadas en datos desagregados por sexos, con perspectiva de género, que incluyan la prestación de servicios de salud mental desde un planteamiento interseccional en el que se tenga en cuenta la falta de apoyo familiar, el lugar de origen rural, la edad, la pobreza y la exclusión social, de conformidad con el apartado 21 de la Resolución del Parlamento europeo de 14 de febrero de 2017.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Hay un perfil de mayor dependencia, asociado al deterioro de su salud y una menor autonomía para las actividades de la vida diaria en la población femenina psiquiátrica.

**RECOMENDACIÓN** Establecer un plan individualizado de intervención que busque alternativas a la institucionalización en mujeres y hombres, especialmente para las mujeres ya que el impacto diferencial que sufren con respecto a los hombres hace que sea más necesario.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Las personas tuteladas por la Fundación Pública Galega para a Tutela de Persoas Adultas (FUNGA), según la información aportada por residentes y profesionales, reciben un escaso seguimiento, no cuentan con visitas de forma regular, y sufren de un menor nivel de autonomía económica y menor capacidad de decisión.

**RECOMENDACIÓN** Instar a la Fundación Pública Galega para a Tutela de Persoas Adultas (FUNGA) a cumplir su labor de tutoría con interlocución frecuente y cercana a las personas con enfermedad mental tuteladas, incorporando la perspectiva de género en esta tutela.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Respecto a las comunicaciones con el exterior como medio de mantenimiento de las relaciones familiares, las mujeres del módulo cerrado refieren que solo puede hacer una llamada a la semana, comprobándose durante la visita que no hay un lugar para llamar o recibir llamadas con intimidad, ni cuentan con acceso a móviles o videollamadas.

**RECOMENDACIÓN** Facilitar la comunicación frecuente con el exterior y la familiar, garantizando la debida intimidad de las comunicaciones, dando entrada a nuevas formas de comunicación como la videollamada.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Los talleres ocupacionales benefician a un bajo porcentaje de pacientes (el 23%). Además, se refleja una clara división estereotipada de tareas, no habiendo ninguna mujer en el taller de jardinería, solo dos en carpintería, frente a las 13 de lavandería. Se carece de actividades por las tardes.

**RECOMENDACIÓN** Ampliar el número y horarios de actividades rehabilitadoras y terapéuticas en todas las unidades para avanzar en el proceso de recuperación, estableciendo medidas de compensación y motivación para garantizar que las mujeres participan de forma igualitaria en los talleres, evitando reproducir estereotipos sexistas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

EL taller de lavandería implica una carga de trabajo de especial dureza ya que presta servicio de lavandería a distintas unidades hospitalarias, y corre a cargo principalmente mujeres (13 de las 15 plazas), mayores de cincuenta años, sin que los puestos de trabajo estén adecuados a la edad y circunstancias físicas de las mujeres.

**RECOMENDACIÓN** Establecer una adecuación del puesto de trabajo a la edad y circunstancias físicas de las mujeres, garantizando la adopción de las necesarias medidas ergonómicas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

No se garantizan a las personas residentes los derechos sexuales ni reproductivos, ni una vivencia positiva de la sexualidad.

**RECOMENDACIÓN** Respetar el derecho de las personas con enfermedad mental a acceder en condiciones de igualdad a una atención de salud que tenga en cuenta las cuestiones de género, garantizando el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en condiciones de igualdad con la población general, y garantizando espacios adecuados que permitan el derecho a una vivencia integral de la sexualidad.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

No existe ningún protocolo de prevención y protección de la violencia de género, o cualquier otro tipo de violencia o abuso sufrido en el centro hospitalario, que garantice una respuesta adecuada y protectora para una potencial víctima de violencia de género, agresión física, o sexual. Durante la visita una persona residente reveló al equipo del MNP un caso de violencia sexual de la que fue víctima en el centro. La dirección realizó un abordaje de este problema deslegitimador y revictimizador. Esta actitud, verificada en el curso de la visita, prueba la dificultad de cualquier tipo de revelación y la falta de protección frente al abuso. El caso es denunciado ante los tribunales tras la intervención del MNP y porque la víctima mantiene su deseo de denunciar.

**RECOMENDACIÓN** Dotar al centro de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, así como facilitar formación continuada a todo el personal en relación a la violencia de género y violencia sexual, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El centro no cuenta con un protocolo de prevención de suicidios ajustado a instituciones residenciales de media y larga permanencia.

**RECOMENDACIÓN** Articular un protocolo de prevención de suicidios y conductas autolíticas, específico para el centro, que contemple la perspectiva de género, teniendo en consideración las circunstancias diferentes que afectan al riesgo suicida y la estabilidad emocional de las mujeres.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El centro carece de folleto informativo para su entrega a las personas residentes y su familia en el momento de su ingreso.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

RECOMENDACIÓN           Elaborar un folleto informativo que incorpore la perspectiva de género.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

No se realiza ningún tipo abordaje terapéutico de las adicciones, siendo esta una problemática conocida por el personal y un frecuente motivo de sanción, de retroceso a modulo cerrado y de penalización sin salidas o sin actividades.

RECOMENDACIÓN           Desarrollar un programa de tratamiento de los consumos en drogodependencia, adaptado a la diversidad funcional y a la enfermedad mental, incorporando la perspectiva de género.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

No se registran a los pacientes con antecedentes de estancia en prisión, centros de internamiento de menores infractores o centros de protección.

RECOMENDACIÓN           Registrar aquellos pacientes con antecedentes de estancia en prisión, centros de internamiento de menores infractores o centros de protección, de modo que esta información pueda explotarse estadísticamente para uso tanto interno como de supervisión externa.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se realiza la visita al hospital Psiquiátrico de Conxo para el análisis de la aplicación de la perspectiva de género en dicho recurso de salud mental.

El personal es mayoritariamente y desproporcionadamente femenino en la categoría de enfermería y técnico de auxiliar sanitario (101 mujeres frente a 11 hombres) y sin embargo hay una mayor proporción de hombres médicos y en puestos de dirección.

De las entrevistas a residentes y a profesionales en el centro se pone en evidencia un funcionamiento muy vertical del equipo, con escasa coordinación interdisciplinar y sin la integración de pacientes o asociaciones de familiares en la toma de decisiones sobre la funcionalidad del centro ni los abordajes terapéuticos.

En el momento de la visita no había mujeres en la unidad de atención especial.  
Se solicita información sobre el número de mujeres y hombres en la unidad de atención especial en los últimos cinco años.

El número de mujeres ingresadas en el módulo cerrado femenino es de 16, lo que representa el 26% de las residentes, frente a 19 hombres ingresados en su modulo cerrado, lo que representa el 15%, dándose una diferencia de 11 puntos. Se solicita información sobre los criterios para el ingreso en los módulos cerrados.

Las mujeres muestran una visión más crítica del impacto del deterioro del edificio sobre su salud.

Se solicita información sobre el concepto, cuantía de la remuneración y reconocimiento por el trabajo realizado en el taller de lavandería.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE SANIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

En el módulo cerrado de mujeres se reciben quejas por la falta de un abordaje psicológico, que es desautorizado por la figura del psiquiatra, así como por la negación del derecho del paciente al cambio o libre elección de personal facultativo.

Mujeres y hombres residentes son sometidos a contención en cifras similares, pese a que ellas causan en términos generales menos daño. En relación a las mujeres, aunque los datos no son enteramente fiables, muestran un rango de duración de la contención de 5 a 24 horas, con una media de 16 horas. La mujer que más contenciones ha sufrido, más de treinta veces en los dos últimos años, duerme en una cama con correas permanentes en la sala de inmovilización, tiene un diagnóstico de «retraso mental» y lleva allí ingresada más de 19 años, pese a que en la memoria organizativa del 2020 del Hospital se expone que el Hospital de Conxo no sería un sitio adecuado para personas con «retraso mental». Se solicita información aclaratoria de esta situación.

Respecto de las mujeres, hay que indicar que 5 de las 14 entrevistadas manifiestan haber sufrido a lo largo de su vida violencia y abusos por parte de los hombres. Este porcentaje está en la línea de lo recogido en la «Investigación sobre violencia contra las mujeres con enfermedad mental (Fedeafes)», en la que se establecen los siguientes datos: el 80% de las mujeres con problemas de salud mental han sufrido violencia en la pareja a lo largo de la vida; más del 40 % ha sufrido violencia sexual; el 40% de las mujeres no identifica la violencia como tal, y en un 50% de casos la persona profesional de referencia desconocía el maltrato existente. La vivencia de ser atadas por hombres que sufren mujeres con antecedentes de maltrato previo puede suponer revivir traumas del pasado.

Se solicita información sobre si en todos los casos las contenciones mecánicas son realizadas solo por personal femenino, y si no es así, en qué porcentaje sucede.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales:**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.